

cuando Juan Saen Cavallero porcaer Alcaide de la
Real Carre de Comagualia. e dar la Correspondencia
Fama a satisfacion de esta Ciudad. la que se haiga para
en su Justicia. acordar lo que conbenza

de lo propio
de la Almadraza

Enemigo. Humillamente se ha visto un memoria
dado por Xpi de Olivar. y Rafael Maximiano Prosa
ter Vecinos de esta Ciudad pretendiendo que se admita
la razon que con favor ha hecho Juan Maxre que lo
es de la de Caracaxena de lo propio de la Almadraza de
Cope. y Calabardina que se remate en su favor; Cuya
razon se conrobora por esta otorgada en la Ciudad
de Caracaxena a Nennio de Julio pasado de este año de la
que presentan Fermimino, Suplicando en su Justicia q
esta Ciudad se digna decretar haver, y tener por
tal Demandante al referido Rafael Maxre Prosa
ter, teniendo por concluso adho Maxre, quedando la
Esta de Fama que dio dho Xpi de Olivar suscrita
ala responsabilidad de dho Propio. Y en un elix

R
E

de dho acuerdo esta referida Ciudad, admita dha
razon en favor de el mencionado Rafael Maximiano
Prosa ter, y por exclus de sobre dho Maxre quedando
las fianzas dadas por el mencionado Olivar suscrita
al Seguro de dho Propio en la misma conformidad
y con la misma fuerza que fue otorgada, hasta que
se concluya dho Arrendamiento, y ala responsabilidad
de dho el. en la forma que se estipulo, quedando dho
Memoria y Docum^{to} de razon en el libro Ca

publicar
Enemigo. Humillamente se ha visto un memoria
por Fernando Pava Vecino y de Comercio de esta Ciudad

de Juan Felix Pava

